



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°014-2024-GAF/MPR

Rioja, 19 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N°040-2024-ARyP/ORH-GAF/MPR, de fecha 08 de febrero 2024, Informe N°063-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 13 de febrero de 2024 y el Informe Legal N°072-2024-OAJ/MPR de fecha 23 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante INFORME N°040-2024-ARyP/ORH-GAF/MPR con fecha 08.02.2024, informa que el servidor Nombrado en Régimen Laboral del DL N°728 el Sr. JORGE VARGAS SALAZAR cumple 70 años en este año 2024, ya que su fecha de nacimiento fue el 23.04.1954, de acuerdo a la copia del DNI adjuntado; de igual forma el artículo 21° del DS N°003-97-TR, que aprueba el TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, establece que la Jubilación es Obligatoria y Automática en caso que el trabajador cumpla los 70 años de edad.

Que, mediante el Informe N°063-2024-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 13 de febrero de 2024 la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerente de Administración y Finanzas, el informe respecto al cese definitivo del servidor Nombrado en Régimen Laboral del DL N°728 el Sr. JORGE VARGAS SALAZAR cumple 70 años en este año 2024, ya que su fecha de nacimiento fue el 23.04.1954 de acuerdo a la copia del DNI adjuntado; de igual forma el artículo 21° del DS N°003-97-TR, que aprueba el TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, establece que la Jubilación es Obligatoria y Automática en caso que el trabajador cumpla los 70 años de edad, fecha que se debe proceder a cese laboral definitivo por límite de edad, en la que detalla lo siguiente:



Nombre y apellidos:	JORGE VARGAS SALAZAR
DNI N°:	01044633
Cargo Actual:	POLICÍA MUNICIPAL
Gerencia:	FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Régimen Laboral:	D.L N°728-Obrero Nombrado
Fecha de nacimiento:	23 de abril del 1954
Edad Actual:	13 de febrero del 2024=69 años, 9 meses, 22 días
Edad por cumplir:	23 de abril del 2024= 70 AÑOS

Sobre Jubilación:

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja viene realizando el depósito de sus aportes que corresponde al servidor JORGE VARGAS SALAZAR, al Sistema Nacional de Pensiones-AFP-PRIMA; El Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°054-97-EF, establece en su artículo 41 que constituye derecho del afiliado a una Administradora de Fondos de Pensiones.

1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, dentro de las causales de extinción del contrato de trabajo contempladas en el artículo 16° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral se encuentra la jubilación esta causa es desarrollada en el artículo 21° de dicha ley, en cuyo último párrafo establece que **"La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario"**. En ese sentido, se advierte que tanto en el régimen de la carrera administrativa, previsto en el Decreto Legislativo N°276, como en el Régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N°728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria, respectivamente, el llegar a los 70 años de edad. El servidor es quien tiene que realizar el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión en la entidad que corresponde;

Que, mediante proveído de fecha 15 de febrero del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el **Informe N°063-2024-O.R.H-GAF/MPR** y demás antecedentes, a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N°072-2024-OAJ/MPR de fecha 23 de febrero de 2024 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su numeral IV.- Conclusiones, resuelve lo siguiente:

- 4.1. *En el marco del Decreto Legislativo Nro. 728, el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad.*
- 4.2. *El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora.*
- 4.3. *El cese por límite de edad no debe afectar el derecho del servidor al acceso a una pensión dentro de algún régimen previsional, por tanto, las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por tal motivo por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional de dicho servidor.*
- 4.4. *Corresponde que la entidad efectúe el pago de remuneraciones como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado por el servidor, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.*
- 4.5. *Conforme a las atribuciones conferidas se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente.*

Que, el inciso f) del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 728, concordante con el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral-Decreto Supremo N° 003-97-TR; señala que son causas de extinción del contrato de trabajo: "La jubilación";

Que, el último párrafo del artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso del que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2018-CM/MPR, se aprobó el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RIT), que expresa en el literal f) del artículo 108° Término de la Relación Laboral, son causas de la relación laboral: "La jubilación";

Que, mediante Informe Legal N° 161-2012-SERVIR/GPGRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, concluye que tanto el régimen de la Carrera Administrativa previsto por el Decreto Legislativo N° 276, como el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria el llegar a los 70 años de edad, siendo que estas normas limitan el derecho al trabajo;

Que, el literal f) del artículo 16° del TUO Decreto Legislativo N° 728 contempla la jubilación como una causa de extinción de contrato de trabajo;

Que, el artículo 21° del TUO Decreto Legislativo contiene dos (2) supuestos de jubilación:

- i. Jubilación obligatoria, dirigida al trabajador que tenga derecho a pensión de jubilación, siempre y cuando el empleador se obligue a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el ochenta por ciento (80%) de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador. Para que el empleador pueda aplicar esta causal debe comunicar por escrito su decisión al trabajador a fin que inicie el trámite de otorgamiento de su pensión, produciéndose el cese a partir de la fecha del otorgamiento de la misma.
- ii. **Jubilación obligatoria y automática, dirigido al trabajador que haya cumplido los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario. No se exige cumplir ningún requisito previo al empleador, que es el caso del servidor JORGE VARGAS SALAZAR.**

Por lo tanto, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por el límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional.

Que, estando a los argumentos expuestos en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo que disponga el cese del servidor obrero, por haber cumplido la edad límite establecido por el Decreto Legislativo N° 728 para seguir manteniendo el vínculo laboral con nuestra entidad edil.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, al Sr. **JORGE VARGAS SALAZAR**, identificado con **DNI N°01044633** a partir del 23 de abril del 2024 por cumplir el límite de edad de setenta (70) años de edad, quién es servidor nombrado, bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER, al Sr. JORGE VARGAS SALAZAR, por los servicios prestados a la presente institución edil en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos, proceda a realizar la respectiva liquidación de los beneficios sociales que correspondan al servidor.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA


Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

- C. c.
Interesado
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia Planificación y Presupuesto.
- Oficina de Recursos Humanos
- Archivo.